



Resolución Directoral

N° 0834-2021 - ANA-AAA.PA

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Abancay, 26 de agosto de 2021

VISTO:

CUT	125031-2021	Fecha	05 de agosto de 2021
COMITE DE USUARIOS DE AGUA MARANGALLAY - K'UTUCTAY			
Representado por:		Documento	
LEONARDO MARTINEZ RAMOS		DNI 44384299	
Informe Formalización		Fecha	
0039-2021 - ANA-AAA.PA-ALA.MAP-AT/DCS		23 de agosto de 2021	

CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 0039-2021 ANA-AAA.PA-ALA.MAP-AT/DCS, de la Administración Local de Agua Medio Apurimac Pachachaca.

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Aprobar la delimitación del Bloque SIN DELIMITACION, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 9.500 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 794410.00000mE y 8482172.00000mN, DATUM WGS84, zona 18, políticamente en el distrito de Cotabambas, provincia de Cotabambas, departamento de Apurimac.

Artículo 2°

Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen hasta 82954.00 m³/año, para uso Agrario, a favor de "COMITE DE USUARIOS DE AGUA MARANGALLAY - K'UTUCTAY", conforme al siguiente detalle:", conforme al siguiente detalle:

Titular			
COMITE DE USUARIOS DE AGUA MARANGALLAY - K'UTUCTAY			
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso	
Productivo	Licencia	Agrario	
Bloque riego			Area servicio
SIN DELIMITACION			9.500(ha)





Resolución Directoral

N° 0834-2021 - ANA-AAA.PA

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Apurímac
		Prov.	Cotabambas
		Dist.	Cotabambas
	Administrativa	AAA	Pampas Apurímac
		ALA	Medio Apurímac Pachachaca
	Geográfica	WGS84 UTM, Zona 18, E:794410.00, N:8482172.00	

Origen de fuente natural: Superficial		Quebrada RAYANCHACA			
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona:18 E:794333.00 N:8479203.00			
Volumen otorgado anual (m³)		82954.0			
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
0.0	0.0	0.0	8751.0	12681.0	11626.0
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
7679.0	4900.0	7784.0	10560.0	12152.0	6821.0

Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución a COMITE DE USUARIOS DE AGUA MARANGALLAY - K'UTUCTAY y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua

Artículo 6°

No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XI
PAMPAS - APURÍMAC

Ing° José Alfredo Muñiz Mroquezada
DIRECTOR

